



1216

**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.: 54001-33-31-002-2010-00318-00
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes: FIDEL LÓPEZ MOGOLLÓN
Demandados: NACIÓN –MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL –
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –ESE
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (en liquidación) –
FIDUCIARIA POPULAR

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho Judicial a decidir acerca de la expedición de la certificación solicitada, previas las siguientes:

1. Consideraciones

1.1 Tránsito de Legislación

De acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 1º del artículo 625 del Código General de Proceso y tras haberse dictado sentencia dentro de la presente actuación, se dispone efectuar el tránsito de legislación pertinente, en el cual se indica que las actuaciones que se surtan en lo sucesivo, se realizarán conforme a la nueva legislación, es decir, con base en la Ley 1564 de 2012.

En razón a lo anterior, la notificación que deba realizarse de la presente providencia se sujetará a las reglas previstas en la Ley 1564 de 2012, especialmente en su artículo 295.

1.2 Expedición de Copias y Certificaciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso, se expedirán por Secretaría las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo con su correspondiente constancia de ejecutoria y se autenticarán a solicitud del interesado. Así mismo, se expedirán por secretaría certificación sobre el estado y la ejecutoria de las providencias judiciales.

En razón a lo expuesto se dispone:

Primero: Efectuar sobre el proceso de la referencia tránsito de legislación en los términos del literal c) del numeral 1º del artículo 625 del Código General del Proceso.

Segundo: Expídanse por secretaría:

- ✓ Copias simples de la sentencia de primera instancia y del edicto que la notificó.
- ✓ Constancia de notificación y ejecutoria de la anterior providencia.

Tercero: Una vez efectuado lo anterior, hágase entrega de los anteriores documentos al solicitante y devuélvase el expediente a archivo, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Jueza

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. 053 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 31 de agosto de 2018, a las 8:00 am



JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES
SECRETARIO